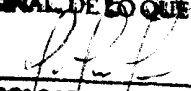


**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE**

  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL**

## **Ordenanza Regional N° 041-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO**

Que, con motivo de la dación del D.S. N° 004-2008-ED, que incorporó el requisito del tercio superior como fundamental para acceder a la contratación docente, el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional N° 010-2008 declarando de aplicación a preferente el artículo 11 de la Ley N° 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, sobre dicho decreto supremo y aprobó luego las Ordenanzas regionales N° 034-AREQUIPA y 037-AREQUIPA. La primera aprobando la política regional sectorial de educación para la contratación y nombramiento de personal docente en todos los niveles de competencia educativos de competencia del Gobierno Regional. La segunda, aprobando las normas de procedimiento y evaluación de los profesores para acceder mediante contrato por servicios personales al ejercicio de la docencia;

Que, frente a ello, la Asociación de Docentes Contratados de Institutos Superiores Arequipa ADOCIP ha formulado cuestionamientos a la quinta disposición complementaria final de la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA, mediante expedientes N° 326 de fecha 18-02-2008 y 367 de fecha 20-02-2008; lo cual ha sido debidamente analizado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, y se ha determinado que conforme a lo tratado en sesión ordinaria del Consejo Regional de fecha 21 de febrero del 2008, en relación a los docentes contratados que laboran en Institutos Superiores de la región; se debe tener en cuenta que la presidencia regional ha dictado para el año 2007, el Decreto Regional N° 001-2007-AREQUIPA, mediante el cual ha establecido que en respeto de los derechos laborales de los referidos docentes, la contratación solo comprende a los docentes reemplazantes de los actuales servidores que no cuenten con evaluación favorable y que por tanto se debe entender como "nuevos postulantes" al personal reemplazante por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores dentro del ejercicio presupuestal, y ocurre que, en los actuales procesos de contratación y nombramiento docente que se vienen efectuando simultáneamente y en curso a nivel regional, en aplicación de las Ordenanzas N° 034-AREQUIPA y 037-AREQUIPA, aún no se ha comprendido el nivel de educación superior no universitaria, estando pendiente su implementación por el ejecutivo regional;

Que al respecto, se debe tener en cuenta que a nivel nacional, tampoco ha sido comprendido en los alcances del concurso público de contratación docente a que se refería el inaplicable D.S. N° 004-2008-ED, ni comprendido por las normas contenidas en el D.S. N° 027-2007-ED que reglamenta la Ley N° 28649 que autoriza el Concurso Público de Nombramiento de Plazas vacantes de profesores, dirigidos ambos, solo para profesores de los niveles en educación básica regular y educación técnico-productivo, que para efecto de asumir una posición sobre la materia, debe tenerse en cuenta lo previsto en el Ley N° 24041 en lo que resulte aplicable, respecto a los derechos obtenidos por los docentes que tengan más de un año ininterrumpidos de servicios, y que por mandato de esa ley, han adquirido estabilidad laboral aunque sin nombramiento, y por tanto las plazas que ocupan debidamente presupuestadas no pueden ser consideradas dentro de los procesos de concurso docente. En ese mismo sentido, debe tenerse en cuenta también lo previsto en los artículos 38,39 y 40 del D.S. N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276, en cuanto a quienes hayan superado los 3 años de desempeño ininterrumpido;

Que, en consecuencia, se puede advertir que la quinta disposición complementaria y final de la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA resulta imprecisa y por tanto se hace necesaria la incorporación de precisiones en el texto contenido en ella, vía modificación de la Ordenanza, prerrogativa que tiene el Consejo Regional, prevista en el inciso a) del artículo 15 de la LOGR.

Que, estando el Dictamen N° 002-2008-GRA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional;

De conformidad con la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA

#### **SE ORDENA:**

#### **ARTICULO 1°.- Modificatoria de la quinta disposición complementaria final de la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA.-**

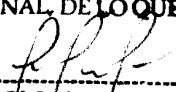
Modificar la quinta disposición complementaria final de la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA, con el siguiente texto sustitutorio:

#### **QUINTA.-Proceso de contratación docente en instituciones educativas de Educación Superior No Universitaria.-**

La presente ordenanza no es aplicable a las plazas que ocupan los docentes de Educación Superior No Universitaria, en Calidad de contratados, que hayan trabajado por mas de un año, quienes ostenten la condición de contratados a plazo indeterminado, siempre y cuando sean favorablemente evaluados anualmente. Por consiguiente el concurso público, a que se refiere la presente ordenanza, solo es aplicable a los nuevos postulantes, reemplazantes de los servidores que no hayan obtenido evaluación favorable, así como por cese temporal o suplencia temporal, dentro del ejercicio presupuestal.

#### **ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA DE LA NORMA.-**


ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

  
-----  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

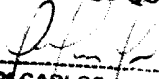
La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los 28 días del mes de febrero del 2008.**


  
**FERNANDO BOSSIO ROTONDO**  
Presidente del Consejo Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

  
ABOGADO CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.

  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa